

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la dirección casa de los Sres. Viuda & hijos de Míon a 80 re. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

AGRICULTURA.—Nºm. 143.

Habiéndome hecho presente la celosa Sociedad de Amigos del País de esta ciudad, la conveniencia de ensayar públicamente el arado y otros útiles de labranza inventados por el individuo de su número D. Mariano Alvarez Acevedo, de acuerdo con ella y con el inventor he venido gustoso en designar para dicho acto el Sábado 23 del corriente á las 4 de la tarde en el sitio donde está formando el vivero agrícola la Junta de Agricultura de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que llegando á conocimiento de los cultivadores de esta provincia y demás aficionados al estudio de las

mejoras agrícolas, puedan asistir á dicho ensayo, tanto para examinar la conveniencia de aplicación de los indicados útiles á la agricultura general, y en particular á la de esta provincia, como también para verificar pruebas análogas con otros que el interés por el mejor cultivo, y la laboriosidad de los concurrentes ofrecen en beneficio de aquella, y en muestra de los progresos de la industria agrícola de la provincia. León 9 de Abril de 1859.—Génaro Alas.

CIRCULAR.—Nºm. 144.

sobre rendición de cuentas municipales.

* En circular de 22 de Marzo último inserta en el Boletín oficial número 55 recordé el deber en que estaban de rendir sus cuentas los que fueron Alcaldes y Depositarios en el año de 1858 y anteriores, si aun no lo hubiesen verificado, previniendo á los Alcaldes actuales que si al término de ocho días no estuviesen presentadas dichas cuentas procediesen de apremio contra los morosos, y me diesen cuenta de este servicio. Poco son los que han cumplido estas prevenciones, y como estoy decidido á que se observe estrictamente la ley en lo relativo á la rendición,

exámen y censura de las cuentas municipales, he acordado hacer esta última escatación, después de la cual pondré en ejecución los medios coercitivos que crea suficientes para llegar al objeto que me propongo.

Los Alcaldes remitirán á este Gobierno de provincia antes del 24 del corriente mes una nota expresiva de las cuentas que no se hayan rendido, años á que pertenezcan y sujetos responsables de su presentación. Pasado este término nombraré comisionados para recoger este dato por cuenta de los Alcaldes.

Contra los sujetos obligados á la rendición de cuentas que resulten en descubierto en la nota expresada, adoptaré ya la imposición de multas, ya el envío de comisionados que pasen á someterlas por cuenta de aquellos, si bien que no detenga la consideración de lo gravoso de estas medidas, toda vez que ni la persuasión ni las repetidas escitaciones son suficientes para alcanzar el cumplimiento de un deber que ni puedo ni estoy dispuesto á dispensar en ningún caso. León 9 de Abril de 1859.—Génaro Alas.

Nºm. 145.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Boñar, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada en dos mil reales anuales, siendo obligación del

que obtenga esta plaza estender las actas y demás que se dispone en el artículo 94 del reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, desempeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los auxiliamientos de la riqueza territorial, formar, bajo la inspección del Alcalde, los estados, relaciones y hacer los demás trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provisión con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la inserción del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios. León 7 de Abril de 1859.—Génaro Alas.

MINAS.

D. Génaro Alas Gobernador de la provincia de León. Yc.

Hago saber que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José López Cuadrado vecino de Madrid, residente en el mismo una solicitud por escrito en fecha 13 de Julio de 1857 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbón sita en término del pueblo de Abiñón, Ayuntamiento de Valdediós, lindera por O. con el Coto, Iribillo, M. curva del Castillo, P. solana de Valdeano, y N. collina de la Cota y arroyo de Pedraza, la cual designó con el

nombro de Buclestan, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del Río para que practicara el reconocimiento que previno el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resultó haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud, y habiendo sido admitido el registro de dichos tres pertenencias por decreto de este día, se acuerda por término de diez días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 41 y 43 del citado Reglamento. León 7 de Abril de 1859.—Genaro Alba.—El Secretario, Evaristo B. Costilla.

Dr. Valentín Fernández, vecino de Ponferrada, ha oido á este Gobierno manifestando conocer mi su opinión del oportuno medio para destruir el Oidium Tuberiferi, presentando para darle a conocer las siguientes ideas: en que se comprende todo el procedimiento necesario para obtener resultados semejantes al que con MEMORIA SOBRE EL ORIGEN DEL Oidium y modo de extirparlo informado en el año de 1855, y detalladas en los ensayos prácticos de D. Valeriano Fernández, titulado Ropera y Ropera del Bierzo de la provincia de León y tratado de la Fisiología General de Agricultura, —1855— y contiene de si, estimar los descubrimientos son más preciosos, porque son más útiles al de más fácil aplicación.

Opinión sobre el Oidium.

Si bien en el año de 1855 tuve la observación de tratar por una epidemia esta enfermedad, y cercenando, desmenuzando y encalando algunas cepas tuve feliz resultado, ejecutando después en grande escala, no solo faltó el remedio. En 1857, después de prolijo reconocimiento y observaciones hechas en el viñedo, me aseguré de que el Oidium es una oruga microscópica, cuya epidemia puede proceder de mil causas, entre ellas, el poco uso y limpieza de la vid, como dije en 1855; y si bien se ha transmitido a plantas bien dispuestas y esperadamente cultivadas, nada hay que extrañarse de ello, porque en toda epidemia sucede lo mismo: comienza por las personas mal alimentadas y poco equipadas, y pasa á las de mejores y medianas facultades.

Siendo el Oidium una oruga que deposita su semilla en las yemas, nada considero mas eficaz para extirparla, que extraerlas en fines de Marzo ó

Observaciones y datos en comprobación del dictámen anterior.

La aparición del Oidium fué en contados sitios como los hondos, y en pocas cepas; el año siguiente se propagó en todos los bajos, y abin se extendió á las laderas, viniendo por último á poseernarse de todo el viñedo tanto alto como bajo, seco como húmedo. Comienza en el reverso de las hojas, siguiéndole el estriego de los bastigos, y tan pronto como el racimo principia á tomar movimiento en su fructificación, se posseña de él, dejando hojas y tallos secos, y consumiendo las uvas. Si fuese enfermedad de la vid, concluiría con ella; pero las cepas brotan en su época con toda libertad, y sino fuese oruga comienza por la hoja y seguirá todo el bastago sin dejar ni un millímetro los racimos; pero como estos no tienen jugo grato ni la oruga los lleva en claro y pasa á los extremos del sarmiento, en donde lo halla tal como lo tiene su subsistencia, y agolado el jugo de aquéllos, se posseña del racimo en donde únicamente lo tiene, llevando su semilla en las yemas, porque solo allí es donde halla subsistencia tan pronto como su vitalidad la demanda. Queda en las yemas, porque en el reverso de las hojas es donde se observan los saquitos ó volubrillos que la contienen, y porque solo así puede desarrollarse y vivir.

Transmitese por el aire a manera de los polvillos secundariamente por los polvillos que la contienen, y porque de no ser así, no se concibe cómo pasa de un pago de un pueblo, de un partido y de una provincia á otras, y no quedando hoja en la vid que como en otros árboles señale el punto donde queda la semilla de la oruga; el único medio que considero capaz de extinguirla es el que paso á manifestar.

Modo de extirpar el Oidium según mis ensayos prácticos.

Siendo el Oidium una oruga que deposita su semilla en las yemas, nada considero mas eficaz para extirparla, que extraerlas en fines de Marzo ó

principios de Abril cuando la sabia toma movimiento y brotan las cepas, época en que también la semilla de la oruga principia á desarrollarse. Esta época es la mejor porque aun cuando se quita la cosecha del año, brotan de nuevo las cepas, los sarmientos se hacen, asegurándose la poda y cosecha del año siguiente, lo mismo que cuando un año de primavera quema los brotes de la vid; pues si la operación se ejecuta

muy tarde, si bien se conseguiría la extinción del Oidium, se perdería la cosecha pendiente inmediata, porque los sarmientos y las yemas no tienen el tiempo suficiente para robustecerse cual conviene, y hecha en la primavera se asegura la cosecha siguiente y alguna en el mismo año, aunque poca y de mediana calidad. Para que la operación de poda resultado el exterminio del Oidium, el propietario no debe contentarse con quitar las yemas fructíferas, e infructíferas de los pilares y varas; debe ordenar se quite todo brote de los brazos y cuerpo de las cepas, para que no quede la menor subsistencia á la oruga, por si su semilla se halla en cualquier yema elegida ó perdida, ó otro punto de la vid, por lo que no estaría de más y será muy conveniente quitar á la cepa toda cuanta corteza pueda extraerse, bien seca; sin criollo. Estas operaciones son poco costosas y fáciles de hacer; se pueden ejecutar en grande escala por hombres, mujeres y niños, pues cuando brotan las cepas, golpeadas éstas en su tronco, saltan las yemas con facilidad; y si alguna quedase, se quitará con la mano, si á segundo ó tercer golpe no se desprendiese. Para que esta operación sea menos dispendiosa, el propietario dispondrá que la poda del año en que determine hacerla, sea lo mas corta posible, con lo que no habrá tanto que hacer, y teniendo menos distracción la sabia, los brotes serán mas robustos. Tal es lo que aconsejan mis observaciones, y resultados obtenidos de los ensayos practicados.

Ensayos de mi sistema y resultados

obtenidos en comprobación de la verdad.

Habiéndose pasado á una viña con objeto de hacer una operación, para ver si conseguía el exterminio del Oidium de que estaba invadida, observé una sola cepa limpia, que examinada detenidamente, me convencí de que había sido pasada por el ganado, causa por la que sus nuevos brotes y ramicos estaban limpios de la epidemia que consumía las demás cepas y su fruto; y sin vacilar ordené á unos gauaderos metiesen sus rebabos en mi viña, basta que totalmente la pastase, como así sucedió, pues no dejaron hoja ni fruto en ninguna cepa. Practicada la operación en principios de Agosto, no hubo tiempo para que se robusteciesen los huevos brotes y resistiesen los brotes fuertes del invierno; que nacieron más blancos, duros, tuvieron por dos veces y pico espacio de quince y veinte días, vestidos de blanco todos los arbustos y plantas de esta cuenca berceña. Examinada la viña en Noviembre siguiente y reparando en la limpieza de sus sarmientos,时代 por conveniente hacer la solicitud que acompaña al Ayuntamiento de Colombario, cuyo Presidente no tuvo por conveniente mandar se hiciera el reconocimiento que solicitaba hasta Agosto último, en que el Oidium estaba en la plenitud de su desarrollo, y practicado aparece que en mi viña no hay la menor señal de Oidium, aunque existe en otros pagos colindantes, no siendo de extrañar lo raquíctico de sus brotes tanto por lo espeso, cuanlo por el abandono en que la tiene por no cojerla fruto, y la helada de 26 de Mayo anterior, que la dejó sin el menor tallo; y si se atribuye á este accidente atmosférico la causa de la desaparición del Oidium de mi viña, esto mismo es lo que á falta de helada debe practicarse, quitando á las cepas todos los brotes en la forma que dejé indicado.

La misma operación por espacio de ocho años ha ejecutado con buen éxito en el arbolado, Mr. Poulet de Stannanol

en Paysaie (Nietre) según se vé en el aliento periódico número doce de la actualidad de 31 de Enero de 1858, página 4, columna primera en la sección de ciencias auxiliares, y no es otra la causa de la sterilidad de los árboles, que la oruga, que comiendo las hojas y yemas fructíferas, quita la producción devorando las plantas, que desnudas del follaje carecen del alimento que por él reciben, y si algún fruto se reserva de tal calamidad, da falta oruga que lo taladre hasta el corazón, anticipando su muerte sin ningunaprovechamiento, siendo muy conveniente el abono de cal y labores, que encarga Mr. Poulet, para fortalecer la planta y reponerla de las pérdidas sufridas. Esto para mí no tiene el menor género de duda. En un plantel de almendros devorado por la oruga, dispuse en el mes de Julio de 1842, sacudir todos los árboles cercando su tronco de conizas, anticipadamente, y viéreados se desprendía la oruga, que tan pronto como caía en el suelo, se dirigía al tronco de los árboles, y pasando por la ceniza moría quemada. En un almendro raquíctico y débil concluyó la operación, habiéndole quitado a mano toda la hoja, y la oruga, y echándole más ceniza que a los demás, siendo tal su desarrollo, que se remontó en dos años sobre los demás, que antes le dominaban, consiguiendo en los siguientes unas buenas cosechas; pero como en los demás planteles no se hiciese igual operación, vuelve á estar invadido de la oruga, y convencido el Gobierno de la eficacia del remedio para toda clase de oruga, conveniente sería una ley por la que se pueda obligar á practicarlo á todo dueño de árbol infestado de ella.

De que es una oruga el Oidium no cabe la menor duda, como igualmente que su semilla invierna en las yemas; y ademas de lo manifestado diré en comprobación. Los biegos y nieblas del invierno tuvieron las cepas vestidas de hielo dos veces por espacio de 15 y 20 días, y la helada de 26 de Mayo quemó infinitad de brotes,

y estos accidentes atmosféricos que no todos los años acontecen, han mermado de tal manera el Oidium, que son contadas las viñas en que los racimos estuviesen invadidos este año, no pasando de las hojas y bastegos, y nada tendrá de particular que si el invierno próximo es tan rigoroso como el pasado desaparecerá totalmente. Semilla dejan las pulgas y moscas; ambos avechuchos pululan e incomodan lo bastante, pero este año han meranado tan considerablemente, que nadie se queja de ellas, y me persuado que á los viñedos debemos este beneficio. Practíquese la operación manifestada en todo pueblo de cosecha de vino, en la villa ó emparrado que haya sufrido mas daño por el Oidium, y con vista de los resultados, si estos son favorables como dejó justificado hasta cierto punto, obliguese á todo propietario á hacerlo de grado ó por fuerza, pues como para el Oidium no hay cordón ni balla que lo detenga, no es regular que el descuido, apatía ó negligencia de uno, perjudique á los demás cosecheros de vino.

Copia de la solicitud y documentos que se citan:

Ilustre Ayuntamiento constitucional de Columbriano:—D. Valentín Fernández vecino de la villa de Ponferrada, á V. S. hace presente: En vista de mis observaciones y como opositor al concurso para estirpar el Oidium que tanto daño hace en el viñedo, dispuse en Agosto último que algunos ganaderos fuesen con las ovejas á mi viña sita en el campo de ese pueblo y sitio denominado el Escobal, para que comiesen la hoja, y si bien en dicha época había ya sarmientos manchados, reconocida ahora la viña (si mi parón no me ciego) así las cepas como los sarmientos están limpios del barniz que les imprime el Oidium, y si esta fuese la opinión de otros peritos, deduzco el modo de estirpar el mal, con seguridad, poco gasto y aprovechamiento de la cosecha próxima. Como tantos remedios se hayan propuesto y ensayado

sin resultados favorables al objeto, llega el caso de que nadie cree en ninguno, y para que el que yo pienso proponer lleve el sello de resultado práctico= Suplico á V. S. se diga nombrar tres personas de ese municipio é inteligentes en la materia, que reconozcan devidamente dicha viña, como así bien otras ya inmediatas, ya distantes que hayan estado invadidas del Oidium, y la opinión que formuen, la emitan ante V. S. y se estamine á esta continuación en el término mas breve posible, por si se evita que algunos propietarios desvuelgan su viñedo, porque no pueden quitar el Oidium y obtener fruto. Vista el objeto que motiva esta solicitud, me persuado que nadie se retraría de cumplir con el encargo que V. S. le encuenden, y evacuado todo en la forma que dejó manifestado, espero que esa municipalidad me devuelva esta solicitud sellada y autorizada en forma. Díos guarde á V. S. muchos años. Ponferrada siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Valentín Fernández.—Auto (sellado con el de la Alcaldía de Columbriano.) Mediante los buenos resultados que en beneficio del viñedo pudieran alcanzarse, efecto del ensayo á que se refiere la precedente solicitud, y á fin de indicar la eficacia de este medio, los Sres. D. Francisco Rodríguez, D. Ambrosio Martínez y D. José Quindós, practicarán en la viña del esposente el mas esmerado examen, compareciendo en el despacho de la Alcaldía á manifestar circunstancialmente las observaciones que hayan obtenido en tal reconocimiento, esperando así bien; si á su entender ha ó no aprovechada aquél, para la extinción del Oidium. Así lo mandó y firmó D. Prudencio Villarino, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Columbriano á dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho de que certifico.—Prudencio Villarino.—Ramiro Gabilanes.—En el pueblo de Columbriano á cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante D. Prudencio Villarino Al-

calde constitucional del mismo y de mí el infrascrito Secretario, en virtud del auto anterior, comparecieron D. Francisco Rodríguez, D. Ambrosio Martínez, y D. José Quindós, quienes habiendo evacuado su comisión, bajo el correspondiente juramento que prestaron en forma de derecho digeron: que del examen que han practicado con toda detención y cuidado, así en la viña del D. Valentín Fernández, como en la de los sijos del Coto y Puelo Hospital en el término de este pueblo resulta que las últimas se hallan tan fuertemente atacadas del Oidium, que no solo puede no esperarse cosecha, si que apenas se nota un bastago limpia enteramente de tal enfermedad; que en la mencionada del Fernández, ya sea debido á la acción que pudiera haber producido en dicha enfermedad la medida adoptada por este, ordenando que algunos ganaderos introdujesen en su viña porción de ovejas á objeto de que pastasen la hoja de la vid, ya sea debido á otra influencia que no alcanzamos, es el caso que en la actualidad la expresada viña se halla casi y sin casi, enteramente limpia del Oidium de que estaba atacada hace cuando menos cuatro años; que el poco fruto que tiene á la par que los nuevos rebosios, si bien están limpios, y presentan buen aspecto, carecen de las condiciones y desarrollo que se notaba en años normales; que es quanto pueden decir en obsequio de la verdad y juramento prestado, afirmándose en lo manifestado: de edad respectivamente de cuarenta y cinco, treinta y ocho y treinta y dos años, firmando con el Sr. Alcalde de que certifico.—Prudencio Villarino.—José Quindós.—Ambrosio Martínez.—Francisco Rodríguez.—Ramiro Gabilanes.—Auto.—Devélvase &c.—Año 1º Valencia 31 de Enero de 1858.—Número 12.—La Actualidad.—Sección de ciencias auxiliares.—Agricultura.—Tomas del Cosmos el siguiente artículo, como muy digno de llamar la atención en este país tan eminentemente agrícola. He aquí una noticia pinloresca, in-

creíble y sin embargo cierta, que va á ser divulgada por el mundo por el Cosmos. Mr. Poulet de Stémanol en Paysage (Nieure) ha creado un modo maravilloso, y cuyos procederes son aun mas extraordinarios: el arte de hacer producir una cosecha temprana y abundante de frutos, en los árboles mas estériles. Y no se trata de una idea ni de ensayos, sino de una práctica ya vieja de ocho años, y cuyos resultados han sido auténticamente comprobados. A presurémonos á describir el método raro pero milagroso. Ante todo es preciso renovar la tierra del rededor del árbol por una labor de cincuenta ó sesenta centímetros de profundidad. Si el suelo es arcilloso, frio y húmedo, se le cubre con una capa de cal viva pulverizada de un decímetro de altura, y se la cava para enterrar la cal. Si es seco y friable se le pondrá menos cal; pero siempre es preciso una poca, para dar calor á las raíces, para provocar una sábida más sustancial, mas abundante, mas activa; para dar mas actividad y fuerza á las flores, para defenderlas mejor del frio y de la humedad &c. &c. Una vez abonado el suelo, es preciso abonar tambien el árbol, que suponemos tendrá cinco ó seis años. El modo de beneficiarle consiste en magullarle con un palo desde el pie hasta la cima, y sobre todo á las ramas. La operación se hace en la primavera, en el momento en que empieza á salir la sábida, y es general á todos los árboles. Se exceptúa sin embargo el albaricoquero, que no resiste los golpes y le harían morir. Si se trata de un árbol viejo, debe evitarse el descortezar los troncos, contentándose con magullarlo: las descortezaduras en los árboles jóvenes, por el contrario, no tienen consecuencias, pues se cauterizan fácilmente. El golpeo dispensa el podar los árboles, como se hace ordinariamente; y es ya una ventaja bastante grande, porque la poda según suele hacerse es, según el parecer de Mr. Poulet, del todo irracional y perniciosa. Es evidente que el árbol no dará fruto el primer año de la

operación, porque únicamente ésta ha tenido por efecto destruir las yemas de flores y frutos; pero los años siguientes, como no ocurrán accidentes estriales é imprevistos, se puede contar con una cosecha de frutos hermosos y de superior calidad: el árbol se desarrollará también magníficamente. Desde que he hecho uso de mi método, decía Mr. Poulet á la Academia de ciencias en su memoria (cuyo título es lo único que ha aparecido en la relación de actas, es decir, después de ocho años) ninguno de mis árboles ha dejado de darne todos los años abundantes frutos, el apagón en nada ha alterado la constitución del árbol, no se ven aparecer aquellas ramas nuevas, chupones, que destruyen el tronco sin devolverle nada, y de los cuales era preciso deshacerse antes: la sábida entera se utiliza, y es para el tronco, para las ramas, para las flores, y para los frutos, un alimento suficiente, abundante y fuerte, que les da un vigor no acostumbrado. En nuestro concepto añade el Cosmos, esta noticia es un verdadero regalo para la Francia y para la agricultura. Fonserrada quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Valentín Fernández.

Se publica en el Boletín oficial, según se ordena en la instrucción de 3 de Febrero de 1854, á fin de que los particulares que quieran ensayarla, conozcan el remedio de que se ha hecho mérito. León 24 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo.

Habiéndose concluido el reparto de contribución territorial para este año, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que en ellos acudan los contribuyentes del distrito y forasteros á enterarse de las cuotas señaladas, y puedan en caso de perjuicio hacer las reclamaciones oportunas, debiendo tener entendido los forasteros que no han presentado relación, que su reclamación solo es

admisible en cuanto la cuenta no esté conforme con la riqueza anotada en el millar, pues aunque en esta haya prejuicio no ha lugar á bajar. Quintana del Castillo 2 de Abril de 1859.—Narciso Fernández

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN.

Mes de Marzo de 1859.

Lista de las cartas que en todo el expresado mes, han sido detenidas en esta Administración por carecer de los correspondientes sellos de franqueo y cuya detención se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, según lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Dirección que llevan las cartas.

Personas á quienes se dirigen.

Saldado.	D. Angel Gallo
Sevilla.	Alcalde constitucional.
Astorga.	Antonio Collan.
Habana.	Director Crédito de España.
Madrid.	Francisco Fernández.
Buenos Aires.	D. Francisco Fernández.
Madrid.	D. Felipe Fernández.
Id.	D. Gordiano Loresedelán.
Zafra.	D. Manuel Villa.
Luzara.	Doña M. Fernández.
Madrid.	D. Joan Bargas Diaz.
Holanda.	D. Pedro Fernández.
Id.	El mismo.
Tribia.	D. Pedro del Río.

León 4 de Abril de 1859.—Francisco de Caballas.

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE ASTORGÁ. SUBALCALDA DE LA PRINCIPAL DEL EJÉRCITO.

Mes de Marzo 31 de 1859.

Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administración por carecer de los correspondientes sellos de franqueo y cuya detención se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, según lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Dirección que llevan las cartas.

Personas á quienes se dirigen.

Zamora.	Angel Enrique.
Madrid.	Domingo Ares.
Saldado.	Jacinto Cardero.
Madrid.	Santiago Nistal.
Madrid.	José Amezcua.

Astorga Marzo 31 de 1859.—Manuel Vuelta de Olarte.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN. EST. FEITA DE VILLAFRANCA.

Mes de Marzo de 1859.

Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Estación por carecer de los correspondientes sellos de franqueo, y cuya detención se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, según lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Dirección que llevan las cartas.

Personas á quienes se dirigen.

Galicia.	Santiago.	Sra. Doña Francisca Paula Fernández. Rúa del Villar número 5.
Id.	Id.	Maria Rodriguez de Pazos Negreira.

Villafanca 2 de Abril de 1859.—Bonifacio A. Lamas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BOLETÍN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Los Sres. suscriptores al Boletín oficial de la provincia que quieran recibir el de Ventas abonarán saliente 10 rs. por cada 24 pliegos de esta publicación en lugar de 20 rs. que es el precio para los que no son suscriptores del Boletín oficial.

ÍNDICE
de la legislación de Hipotecas, recopilada por H. Teodoro Coloma y D. Antonio Turó oficiales de la Dirección general de Contribuciones; revisada y corregida por Real orden.

Otra necesaria á los escribanos y abogados y útil á cuantos tienen que hacer registros por transacciones de dominio. Un tomo en 4º, se halla de venta en la Administración de Hacienda pública á 16 rs.

Imprenta de la Hacienda & Hijos de Madrid.